



Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 009971/2012, caratulado "MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR", tramitado por la Secretaría General de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 obra el proyecto de modificación del Artículo 3° del Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución N° 088/2005 del Consejo Superior.

Que, el citado Proyecto fue elevado por el Decano del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Arquitecto Hugo Emilio TRAVERSO, ello a través de la nota de fecha 13 de Agosto de 2012.

Que, la modificación propuesta al Artículo 3° intenta principalmente, brindar la posibilidad al Cuerpo de agilizar el reemplazo de los Consejeros Titulares por sus respectivos Consejeros Suplentes, garantizando de esta manera la conformación del quórum requerido para sesionar.

Que, el actual Artículo 3°, oportunamente modificado por Resolución N° 127/2007 del Consejo Superior, establece que "el Consejero que se considere accidentalmente impedido para asistir a una o varias sesiones dará aviso por escrito, por fax o por correo electrónico al Secretario del Consejo Superior con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación".

Que, la modificación sugerida por el Arquitecto Hugo Emilio TRAVERSO propone acortar los plazos previos y la modalidad para realizar las comunicaciones de inasistencia a las sesiones del Cuerpo por parte de los Consejeros Titulares.

Que, el referido proyecto ingresó a la reunión de Consejo Superior de fecha 15 de Agosto de 2012 y fue girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento a los fines de su consideración.



2012 - Año del Homenaje al Doctor Don Manuel Belgrano

Universidad Nacional
de Villa María

Que, la citada Comisión emitió Despacho, aconsejando modificaciones al texto originariamente propuesto.

Que, el Cuerpo, en la reunión ordinaria celebrada el día cinco de Septiembre de dos mil doce, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto vigésimo octavo (28°) del Orden del día, conforme testimonia el acta sintética número ciento doscientos sesenta y nueve (269) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° inc. p) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 3° del Reglamento del Consejo Superior, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.-

El Consejero que se considere accidentalmente impedido para asistir a una o varias sesiones dará aviso por escrito, por fax, por vía telefónica o por correo electrónico a la Secretaría del Consejo Superior, ello así hasta las doce (12) horas del día hábil anterior a la sesión prevista del Consejo Superior. El Consejero Suplente que corresponda reemplazará al Consejero ausente e integrará el Consejo Superior, dando quórum, con voz y voto. En caso de comunicación telefónica del impedimento para asistir a la sesión del Consejo Superior, la Secretaría del Cuerpo deberá certificar por escrito tal circunstancia."

ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de



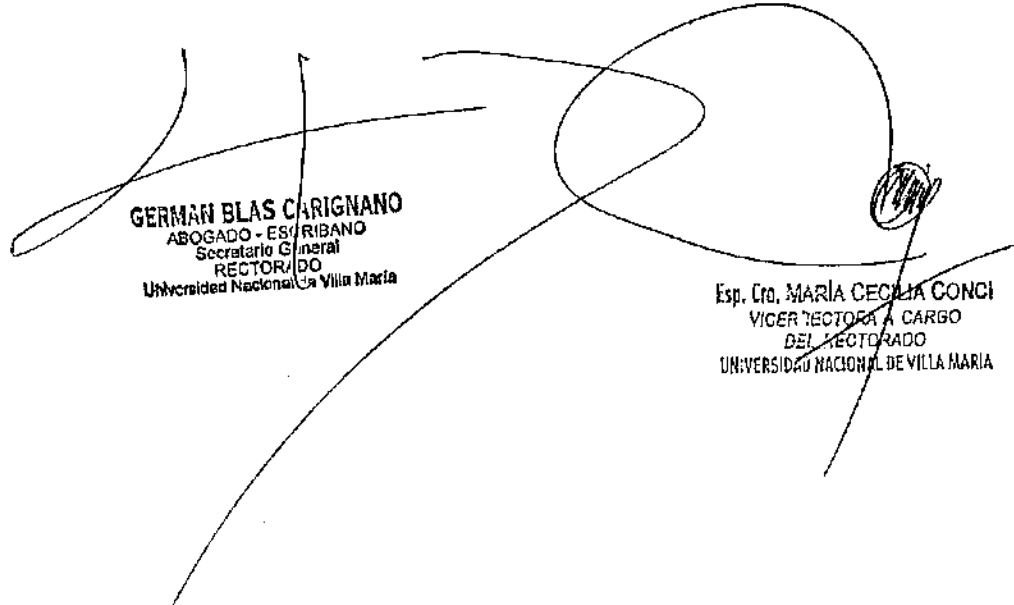
2012 - Año del Homenaje al Doctor Don Manuel Belgrano


*Universidad Nacional
de Villa María*

competencia. Cumplido, archívese.-

DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N° 139/2012.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario General
RECTORADO
Universidad Nacional de Villa María


Esp. Cro. MARIA CECILIA CONCI
VICERECTORA A CARGO
DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA